MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 319 -2018/SIS/OGAR

Lima, 30 OCT 2018

VISTOS: El Informe N° 452-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 12 de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador ante su Jefe inmediato el cual deberá contar con su conformidad y contar con la aprobación del Superior Jerárquico, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

Que, de acuerdo a los artículos 38 y 42 del mencionado Reglamento, las licencias se concederán sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por un máximo de 03 meses en el lapso de un año, debiendo el trabajador contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados y seguir el trámite antes señalado;

Que, mediante Carta N° 012-2018-SIS/GMR SUR–UDR CUS-LMAA de fecha 01 de octubre de 2018, la servidora CAP Lourdes Miguelina Abarca Arrambide, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a su plaza CAP N° 257 – Subgerente de la UDR Cusco, desde el 09 hasta el 12 de octubre del 2018;

SIS Oficina General de Administración de Recursos V°B° Ministerio de Salud
M. ORDOÑEZ

Que, mediante Nota Informativa N° 382-2018-SIS-GMR SUR/UDR CUS de fecha 02 de octubre de 2018, la Lic. Eli Carola Aragón Castro, en su calidad de Jefe inmediato, manifiesta su aprobación a la solicitud de licencia de la servidora CAP Lourdes Miguelina Abarca Arrambide;

SIS Oficina de Gestión de Recursos Humanos V°B° Ministerio de Salud
J. HOYOS

Que, según Memorando N° 635-2018-SIS/GMR SUR de fecha 09 de octubre de 2018, el MC. Christian Jara Campos, Gerente de la Gerencia Macro Regional Sur, en su calidad de superior jerárquico, manifiesta su autorización a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora CAP Lourdes Miguelina Abarca Arrambide;

Que, es preciso señalar que el numeral 17.1 artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando se dan las siguientes condiciones en forma simultanea: que el acto sea más favorable para los administrados, que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena

fe legalmente protegidos por terceros y que exista, en fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con relación a la eficacia anticipada es preciso señalar que la servidora CAP Lourdes Miguelina Abarca Arrambide, ejecutó su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 09 hasta el 12 de octubre del 2018, lo que se convierte en el hecho justificativo para adoptar la eficacia anticipada; en ese sentido al tratarse de actos de administración interna que compete exclusivamente a la entidad y su organización, se advierte que la eficacia anticipada formalizará las acciones adoptadas en ese lapso de tiempo. Asimismo precisar que no se ha transgredido intereses legalmente protegidos como tampoco existe afectación a terceros;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, considera viable autorizar la licencia por motivos particulares de la servidora Lourdes Miguelina Abarca Arrambide, CAP N° 257 con eficacia anticipada desde el 09 hasta el 12 de octubre del 2018;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, en concordancia con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2, inciso 2.2.1 de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS; así como lo establecido en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

SIS Oficina de Gestión de Recursos Humanos V°B° MINISTERIO DE SALUD
J. HOYOS

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora Lourdes Miguelina Abarca Arrambide, Subgerente de la UDR Cusco, CAP N° 257, con eficacia anticipada a partir del 09 al 12 de octubre del 2018.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente Resolución a la interesada, con las formalidades establecidas por ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud